

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |                     |
|--|---------------------|
| Año  | 50 pesetas.         |
| Semestre   | 30                  |
| Trimestre  | 20                  |
| Número suelto,   | cincuenta céntimos. |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea |                     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## JEFATURA DEL ESTADO

## LEY

DE 2 DE FEBRERO DE 1939, DEROGANDO LA DE CONFESIONES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS DE 2 DE JUNIO DE 1933

Entre todas las disposiciones de carácter laico promulgadas por la República, ninguna tal vez tan violenta, como la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, dictada en ejecución de los artículos veintiséis y veintisiete de la Constitución de nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante todo, partía aquella Ley de una base absolutamente falsa: la coexistencia en España de pluralidad de confesiones religiosas, cuando es notorio que en nuestra Patria no hay más que una, que los siglos marcaron con singular relieve, que es la Religión Católica, inspiradora de su genio y tradición.

Implicaba, además, fuerte violencia de la Justicia, privar a la Iglesia Católica de la libre disposición de los lugares de las cosas temporales, mixtas y aun de las sagradas y prescindir de ella para reglamentar con apariencias de juridicidad a Entidades, Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones sometidas a su legislación, violentando e incumpliendo la santidad de un pacto bilateral que el nuevo Estado respeta, por obligar igualmente a las altas partes contratantes.

En consecuencia,

## DISPONGO

Artículo único. Quedan derogadas la Ley de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres y

cuantas disposiciones complementarias se dictaron para su aplicación o ejecución.

Igualmente se deroga el Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno relativo a venta de bienes eclesiásticos.

## Disposición transitoria

Las Ordenes Religiosas recobran la situación jurídica que tenían en España con anterioridad a la Constitución de nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado del día 4 de Febrero de 1939.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 494

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

## SANCIONES IMPUESTAS

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Mariano Quintanilla, fabricante de curtidos de esta capital, mil pesetas por venta clandestina de suela sin autorización ni control de precios.

A don Felipe Vergara, carnicería del Mercado del Portugalete, doscientas cincuenta pesetas por irregularidades en el despacho de carne, y desconsideración al público.

A don Vicente San José, industrial carnicero de esta capital,

cien pesetas por venta de lechazo a precio superior al de tasa.

A doña Candelas Miguel, industrial del Mercado del Campillo, veinticinco pesetas por venta de coliflor a precio superior al de tasa.

A don Florencio Blanco, industrial carnicero de esta capital, ciento cincuenta pesetas por venta de lechazo a precio superior al de tasa.

A don Ignacio García, industrial de Medina de Rioseco, cincuenta pesetas por venta de nueces a precio superior al de tasa.

A don Emiliano del Castillo, vecino de Villabáñez, cien pesetas por no haber presentado declaración jurada de existencia de artículos a la Alcaldía.

A don Martín Nieto Jiménez, industrial de Ataquines, doscientas pesetas por venta de alubias a precio superior al de tasa.

A don Cándido Gómez López, vecino de Aldea de San Miguel, cien pesetas por negativa a la venta de paja dificultando los abastecimientos.

A don Arsenio Reyes, vecino de Piña de Esgueva, doscientas pesetas por venta de huevos a precio superior al de tasa.

Valladolid, 9 de Febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 484

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

## ANUNCIO

Don Eustaquio de Pedro San Miguel, vecino de Palenzuela (Palencia), solicita el aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, derivados del río Arlan-

zón, con destino a riego de su finca granja «Las Quintanillas».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 6 de Febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

## Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre del usuario, Eustaquio de Pedro San Miguel.

Corriente de donde se deriva el agua, río Arlanzón.

Caudal que solicita, diez litros por segundo.

Uso a que se destina, riego (Granja «Las Quintanillas»).

Término municipal en que radica la toma, Palenzuela (Palencia).

Núm. 482

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Cuarto trimestre de 1938

CUENTA del cuarto trimestre de 1938 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

|  | Pesetas             |
|--|---------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 571.225,37          |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 4.955.901,68        |
| <b>CARGO.</b> . . . . .  | <b>5.527.127,05</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        | 5.165.039,54        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 362.087,51          |

### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

|   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre<br><i>Pesetas</i> |
|---|---|--|---|
| <b>INGRESOS</b>   |   |  |   |
| 1. Rentas . . . . .                                     | 24.368,20   | 1.310,95                                 | 25.679,15   |
| 2. Bienes provinciales . . . . .                        | »   | »  | »   |
| 3. Subvenciones y donativos . . . . .                   | 4.267,00  | 7.427,93                                 | 11.694,93   |
| 4. Legados y mandas . . . . .                           | »   | »  | »   |
| 5. Eventuales y extraordinarios . . . . .               | 16.554,37   | 10.132,24                                | 26.686,61   |
| 6. Contribuciones especiales . . . . .                  | »   | »  | »   |
| 7. Derechos y tasas . . . . .                           | 816.540,15  | 621.945,65                               | 1.438.485,80  |
| 8. Arbitrios provinciales . . . . .                     | 16.893,10   | »  | 16.893,10   |
| 9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . . | 721.311,75  | 216.363,56                               | 937.675,31  |
| 10. Cesiones de recursos municipales . . . . .          | 623.224,11  | 487.710,93                               | 1.110.935,04  |
| 11. Recargos provinciales . . . . .                     | »   | »  | »   |
| 12. Traspasos de obras y servicios públicos . . . . .   | 70.000,00   | 70.000,00                                | 140.000,00  |
| 13. Crédito provincial . . . . .                        | »   | »  | »   |
| 14. Recursos especiales . . . . .                       | »   | »  | »   |
| 15. Multas . . . . .                                    | »   | 48,50                                    | 48,50   |
| 16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .          | »   | »  | »   |
| 17. Reintegros . . . . .                                | 79.754,17   | 32.346,71                                | 112.100,88  |
| 19. Resultas . . . . .                                  | 1.399.306,69  | 307.621,04                               | 1.706.927,73  |
| <b>CARGO.</b> . . . . .                                 | <b>3.772.219,54</b>                                     | <b>1.754.907,51</b>                      | <b>5.527.127,05</b>   |
| <b>GASTOS</b>   |   |  |   |
| 1. Obligaciones generales . . . . .                     | 155.985,10  | 60.771,23                                | 216.756,33  |
| 2. Representación provincial . . . . .                  | 22.323,45   | 23.736,34                                | 46.059,79   |
| 3. Vigilancia y seguridad . . . . .                     | »   | »  | »   |
| 4. Bienes provinciales . . . . .                        | »   | »  | »   |
| 5. Gastos de recaudación . . . . .                      | 51.402,17   | 106.125,33                               | 157.527,50  |
| 6. Personal y material . . . . .                        | 735.881,43  | 255.375,38                               | 991.256,81  |
| 7. Salubridad e higiene . . . . .                       | »   | »  | »   |
| 8. Beneficencia . . . . .                               | 893.856,48  | 992.780,26                               | 1.886.636,74  |
| 9. Asistencia social . . . . .                          | 23.873,25   | 29.528,81                                | 53.402,06   |
| 10. Instrucción pública . . . . .                       | 17.424,69   | 5.359,59                                 | 22.784,28   |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .   | 221.636,23  | 102.611,70                               | 324.247,93  |
| 12. Traspasos de servicios del Estado . . . . .         | »   | »  | »   |
| 13. Montes y pesca . . . . .                            | »   | »  | »   |
| 14. Agricultura y ganadería . . . . .                   | 4.989,50  | 1.000,00                                 | 5.989,50  |
| 15. Crédito provincial . . . . .                        | 117.372,51  | 56,00                                    | 117.428,51  |
| 16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .          | »   | »  | »   |
| 17. Devoluciones . . . . .                              | 187.187,30  | 137.661,77                               | 324.849,07  |
| 18. Imprevistos . . . . .                               | 6.334,42  | 1.376,76                                 | 7.711,18  |
| 19. Resultas . . . . .                                  | 762.727,64  | 247.662,20                               | 1.010.389,84  |
| <b>DATA.</b> . . . . .                                  | <b>3.200.994,17</b>                                     | <b>1.964.045,37</b>                      | <b>5.165.039,54</b>   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1938.—El Depositario, *F. Martín*.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 16 de Enero de 1939.—El Interventor, *José M.<sup>a</sup> Izquierdo*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 3 de Febrero de 1939.—Se acuerda aprobarla y que se publique en el «Boletín Oficial». *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 510

Ayuntamiento de Valladolid

Presupuesto de 1939

*38 anualidad de amortización.  
Deuda municipal*

RELACIÓN de los 36 títulos de la Deuda municipal de la emisión de 1 de Julio de 1901, amortizados el día 8 del actual, según sorteo celebrado en acto público.

|                            | <i>Bolas números</i> |
|----------------------------|----------------------|
| Primera . . . . .          | 1.112                |
| Segunda . . . . .          | 139                  |
| Tercera . . . . .          | 426                  |
| Cuarta . . . . .           | 661                  |
| Quinta . . . . .           | 1.251                |
| Sexta . . . . .            | 1.159                |
| Séptima . . . . .          | 989                  |
| Octava . . . . .           | 990                  |
| Novena . . . . .           | 529                  |
| Décima . . . . .           | 799                  |
| Décimaprimer . . . . .     | 609                  |
| Décimasegunda . . . . .    | 629                  |
| Décimatercera . . . . .    | 512                  |
| Décimacuarta . . . . .     | 662                  |
| Décimaquinta . . . . .     | 311                  |
| Décimasexta . . . . .      | 642                  |
| Décimaséptima . . . . .    | 1.038                |
| Décimoctava . . . . .      | 263                  |
| Décimaoctava . . . . .     | 1.147                |
| Vigésima . . . . .         | 941                  |
| Vigésimaprimer . . . . .   | 920                  |
| Vigésimasegunda . . . . .  | 1.090                |
| Vigésimatercera . . . . .  | 286                  |
| Vigésimacuarta . . . . .   | 259                  |
| Vigésimaquinta . . . . .   | 320                  |
| Vigésimasexta . . . . .    | 498                  |
| Vigésimaséptima . . . . .  | 135                  |
| Vigésimoctava . . . . .    | 1.047                |
| Vigésimaoctava . . . . .   | 1.202                |
| Trigésima . . . . .        | 884                  |
| Trigésimaprimer . . . . .  | 183                  |
| Trigésimasegunda . . . . . | 179                  |
| Trigésimatercera . . . . . | 814                  |
| Trigésimacuarta . . . . .  | 396                  |
| Trigésimaquinta . . . . .  | 299                  |
| Trigésimasexta . . . . .   | 1.240                |

Valladolid, 9 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 499

Cigales

Rendidas las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1938, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cigales, 8 de Febrero de 1939.  
El Alcalde, *Ildefonso González*.

Núm. 509

**Herrín de Campos**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, 8 de Febrero de 1939. — El Presidente de la Junta, Amadeo Guerra.

Núm. 508

**Salvador de Zapardiel**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Salvador de Zapardiel, 11 de Febrero de 1939. — El Alcalde, Julián Sánchez.

Núm. 507

**San Miguel del Arroyo**

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de

exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

San Miguel del Arroyo, 10 de Febrero de 1939. — El Alcalde, Atanasio Gutiérrez.

Núm. 491

**Villafrades de Campos**

Don Germán Alonso Pastor, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 9 de Febrero de 1939. — Germán Alonso.

Núm. 492

**Villafrades de Campos**

Don Felipe Ramos Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 9 de Febrero de 1939. — Felipe Ramos.

Núm. 486

**Villasexmir**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes,

pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Villasexmir, 8 de Febrero de 1939. — El Alcalde, Emilio Capellán.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 496

**VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2**

Don Antonio Manuel del Fraile, Juez de instrucción número dos de Valladolid.

A medio del presente y en mérito de sumario número 372 de 1938, se encarga a las Autoridades gubernativas y agentes de la Policía judicial, la ocupación de una bicicleta marca Peugeot, antigua, color negro, de paseo, guía alto, tuercas delanteras pasadas de alicate, la barra superior curva hacia arriba, la horquilla delantera descentrada, propiedad de Fortunato González Hourmat, la cual le fué sustraída la noche del día seis de Diciembre último, a la puerta del Bar Sevilla, de esta capital, la que de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor de no justificar su legítima adquisición.

Valladolid, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Antonio del Fraile. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 396

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica de los presupuestos de 1936 y siguientes, por el pueblo de Ventosa de la Cues-

ta, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, Heliodora Pérez de Rueda.—Débito, 22,38 pesetas.

Tierra a Gazaperos, de 2-98-25 hectáreas; linda Norte y Oeste, José Cantalapiedra; Este, Andrés Vargas, y Oeste, Heliodora Pérez.

Deudora, Carmen Velasco Merino.—Débito, 10,72 pesetas.

Tierra a Santa Olalla, de 40-67 áreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, camino de los Leñeros; Sur, León González, y Oeste, Dolores Vitoria.

Deudores, herederos de Luis Velasco.—Débito, 6 pesetas.

Tierra a Solasviñas, de 54-23 áreas; linda Norte, Zacarías Alonso; Este, Germán Inaraja; Sur, Moisés Fernández, y Oeste, Valentín Arévalo.

Y desconociéndose el paradero y vecindad de los deudores se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de Enero de 1939.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 416

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago\* saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1935 y 1936 y pueblo de Olmos de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pedro Abad.—Débito, 0,67 pesetas.

Una tierra al pago de Llanillo,

de cabida 14 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, con la 120, tierra de herederos de Lorenzo Martínez Pascual; Este, con el camino del Llanillo; Sur, con la 105, tierra de herederos de Juan Rodríguez, y Oeste, con la 116, tierra de Pablo Rodríguez Aparicio.

Deudora, doña Angela Andrés. Débito, 0,28 pesetas.

Una tierra con leñas bajas, de cabida 18 áreas y 77 centiáreas, al pago de Timadilla; linda Norte, con la 15, tierra de Antonino Rodríguez; Este, con la 224, leñas bajas de Anselmo de la Torre; Sur, con la 35, tierra de Laureano Rodríguez Díez, y Oeste, con la 31, leñas bajas de Bernardo Moreno Carrascal.

Deudora, doña Manuela Arranz. Débito, 7,84 pesetas.

Una tierra al pago de Carramonte, de cabida 14 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, con la 63, tierra de Leonardo Regidor; Este, con la 60, tierra de herederos de Gil Arranz Arranz, y la 61, tierra de Juana Arranz Arranz; Sur, con el camino de Olmos a Salamanca, y Oeste, con la 58, tierra de Gregorio Gómez Tapias.

Deudora, doña Angela Carrascal Arranz.—Débito, 3,01 pesetas.

Una tierra al pago de Gargondan, de cabida 5 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, con la 46, tierra de Velasco, y la 47, tierra de José Samaniego; Este, con la 54, tierra de Justina Rodríguez Rodríguez; Sur, con la 49, tierra de Petra Carrascal Tapias, y Oeste, con el camino de Sacramenia.

Deudores, don Tomás Carrascal Tapias y don Isidoro Martínez Pascual.—Débito, 0,32 pesetas.

Una tierra al pago del Prado, de cabida 3 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, con el camino viejo a Peñafiel; Este, con la 46, árboles de Rosina Requejo Alvarez; Sur, con la 45, árboles y tierra de Gervasio Gutiérrez López, y Oeste, con la 43, tierra de Mariano Tapias Aguado y Anselmo de la Torre.

Deudor, don Nicolás Díez Redondo.—Débito, 25,28 pesetas.

Una tierra al pago de Vegas, de cabida 36 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, con la 3, cereales, leguminosas y tubérculos de José Arranz González; Este, con la 22, tierra de Lino Cano; Sur, con la 10, tierra de Victoriano Carrascal Tapias, y Oeste, con la 9, tierra de Gregorio Carrascal.

Deudor, don Nicolás Díez.—Débito, 8,83 pesetas.

Una tierra al pago de Valcabado, de cabida una hectárea, 84 áreas y 61 centiáreas; linda Norte y Este, con el término de Castrijo; Sur, con la 9, tierra de

Eusebio Díez Platero, y Oeste, con el término de Peñafiel.

Deudor, don Cirilo Fuente.—Débito, 14,42 pesetas.

Una tierra al pago del Verdugal, de cabida una hectárea, 4 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, con la 237, tierra de Galo Redondo; Este, con la 239, tierra de José Arranz; Sur, con la 238, tierra de Francisco Bocos, y Oeste, con la 235, tierra de José Arranz.

Deudora, doña Jenara Gómez Tapias.—Débito, 39,40 pesetas.

Una tierra viña al pago de Majaelcierzo, de cabida 20 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, con la 78, tierra de Petra Carrascal Tapias; Este, con la 111, tierra de Ambrosio Carrascal Escudero; Sur, con la 103, tierra de Casimiro Regidor Sanz, y Oeste, con la 110, tierra de Félix Rodríguez Redondo, y la 108, tierra de Bernarda Andrés Rodríguez.

Deudor, don Germán Gómez Tapias.—Débito, 2,52 pesetas.

Una tierra al pago de Verdugal, de cabida 52 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, con la 213, tierra de Felipe Gómez Arranz; Este, con el camino de Rábano, por Perillas; Oeste, con la 216, tierra de Felisa Rodríguez del Pozo, y Sur, con la 216, tierra de Felisa Rodríguez del Pozo.

Deudor, don Francisco Lázaro Lerma.—Débito, 0,08 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecáz, de cabida 79 centiáreas; linda Norte, con la 15, tierra de Sinfioriana Reyes Hernando; Este y Sur, con la 18, huerta de Valeriano Tapias, y Oeste, camino de Valdecáz.

Deudor, don Bonifacio López. Débito, 0,08 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecáz, de cabida un área y 57 centiáreas; linda Norte, con la 40, tierra de Tomás Carrascal Tapias; Este y Sur, con la 42, tierra de Faustino Liras Gómez, y Oeste, con la 85, tierra de Faustino Rodríguez del Pozo.

Deudor, don Isaac López.—Débito, 0,05 pesetas.

Una tierra erial al pago de Majaelcierzo, de cabida 3 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, con la 25, tierra de Manuela Arranz Moreno, y la 35, tierra de Cristina Andrés Pascual; Este, con la 16, tierra de Alejo Liras Gómez, y la 36, viña de Valentín Carrascal Díez; Sur, con la 38, tierra de Teresa Redondo Redondo, y Oeste, con la 37, tierra de Santiago Herrero Regidor, y la 34, tierra de Pancracio Rojo.

Deudor, don Guillermo Pérez Tapias.—Débito, 3,73 pesetas.

Una tierra al pago de Prado de la Aldea, de cabida 6 áreas y 14

centiáreas; linda Norte, con el río Botijas; Este, con la 30, tierra de Petra Carrascal Tapias; Sur, carretera a Peñafiel, y Oeste, con la 32, tierra de Sinfioriana Reyes Hernando.

Deudora, doña Silvina Redondo Díez.—Débito, 4,49 pesetas.

Una tierra al pago de Majaelcierzo, de cabida una hectárea, 2 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, con la 15, tierra de Miguel y Ambrosio Gómez Arranz; Este, con la 5, tierra de Isaac Requejo Alvarez, y la 6, tierra de Valentín Carrascal Díez; Sur, con la 7, tierra de Miguel Gómez Arranz, y la 11, tierra de Mariano Tapias Aguado, y Oeste, con la 16, tierra de Gregorio Gómez Tapias.

Deudora, doña Tomasa Reyes. Débito, 3,48 pesetas.

Una tierra al pago de Valdela-gar, de cabida 37 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, con la 63, tierra de Severiano Cabrero Lázaro; Este, con la 49, tierra de Mariano Tapias Aguado; Sur, con la 61, tierra de Laureano Rodríguez Díez, y la 40, tierra de herederos de Juan Rodríguez, y Oeste, con la 66, tierra de Mateo Tapias Ortega, y la 65, huerta de Casimiro Regidor Sanz.

Deudor, don Pablo Velasco Arranz.—Débito, 3,40 pesetas.

Una tierra al pago de la Perilla, de cabida 31 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, con la 87, tierra de Joaquina Regidor; Este, con la 78, tierra de Petra Carrascal Tapias; Sur, con la 108, tierra de Bernarda Andrés Rodríguez, y Oeste, con la 82, terreno improductivo de dueño desconocido.

Deudora, doña Tomasa Arranz Francisco.—Débito, 9,55 pesetas.

Una tierra al pago de Verdugas, de cabida 2 hectáreas, 6 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, con la 75, tierra de Pablo Velasco, la 74, tierra de Agapito Díez, la 73, tierra de Máximo Moreno Arranz, la 60, tierra de Mateo Tapias Aguado, la 58, tierra de Jenara Gómez Tapias, la 56, tierra de Fermín Rodríguez del Pozo y la 61, tierra de Tomás Carrascal Tapias; Este, con la 40, tierra de Gregorio Carrascal, y la 63, tierra de Justo Tapias Romero; Sur, término de Rábano, y Oeste, camino de Rábano, por Perilla.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 17 de Enero de 1939. Longinos Sordo.